



Gobierno de Chile



RECTIFICA ERROR ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES NACIONALES EDITADOS EN CHILE Y/O EN EL EXTRANJERO PARA SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION EN BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL PAIS, 2011, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
20 OCT. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

20.10.2011

04755

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4378, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de octubre de 2011, que da cuenta de error administrativo cometido en el marco del Proceso de Selección de Obras de Autores Nacionales Editados en Chile y/o en el extranjero para su adquisición y distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2011, acompañando guía de despacho N° 18937 de Liberalia Ediciones Limitada, de fecha 29 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que la misma ley en su artículo 6° letra g), señala que es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, la de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, de acuerdo a la cual los recursos de este Fondo se destinarán, entre otras, a la adquisición para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, de 300 ejemplares de libros de autores chilenos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.380, de fecha 23 de marzo de 2011, de este Servicio, se llevó a efecto el acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, relativo a la aprobación de las bases del Proceso de Selección de Obras de Autores Nacionales editados en Chile y/o en el extranjero para su adquisición y posterior distribución en Bibliotecas Públicas del país en convenio con la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), año 2011.

Que, luego de haber recibido postulaciones, conforme consta del acta de sesión ordinaria N° 04/2011, de fecha 17 de junio de 2011, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en uso de las facultades legales señaladas precedentemente y teniendo presente la evaluación realizada por el Comité de Evaluadores, realizó la selección de títulos, en el marco del Proceso señalado en el considerando precedente, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 3309 de 2011, de este Servicio.

Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de su Memorando Interno N° 05-S/4378, en dicho proceso se cometió un error administrativo, puesto que no fueron evaluados 3 títulos de la Editorial Liberalia que si fueron postulados.

Que, en efecto, los títulos individualizados como "Al compás de la Rueda", "Un hombre en la Multitud" y "Umo", no obstante haber sido recepcionados por este Servicio, según consta en la guía de despacho

N° 18937 de Liberalia Ediciones Limitada, de fecha 29 de abril de 2011, por un error administrativo no fueron sometidos al procedimiento de evaluación.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el principio de la no formalización, establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Que, por otra parte y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 52 de la ley antes mencionada, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que, en mérito de lo expuesto y de los antecedentes acompañados y teniendo presente especialmente que no se afectan ni se lesionan derechos de terceros, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que rectifique dicho error administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas Nos 1.380, 2.109 y 3309 de fechas 29 de marzo, 06 de mayo y 18 de julio, respectivamente de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, relativas al Proceso de Selección de Obras de Autores Nacionales editados en Chile y/o en el extranjero para su adquisición y posterior distribución en Bibliotecas Públicas del país en convenio con la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), año 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE

el error cometido en el Proceso de Selección de Obras de Autores Nacionales editados en Chile y/o en el extranjero para su adquisición y posterior distribución en Bibliotecas Públicas del país en convenio con la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), año 2011, respecto de los libros que a continuación se individualizan, los que de conformidad con los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución, deben someterse a la etapa de evaluación y selección, si corresponde:

- 1.- "Al compás de la Rueda";
- 2.- "Un hombre en la Multitud"; y
- 3.- "Umo"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas pertinentes a objeto de someter a los libros individualizados en el artículo precedente, al procedimiento de selección, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación, evaluadores externos, criterios de selección y jurados, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE

la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/717

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Consejo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Interesados